



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

13 87

FECHA DE SANCION: 18 de Diciembre de 1995.-
NUMERO DE REGISTRO: 1181
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-4217/95.-

VISTO:

la Ordenanza Nº 1353/95, donde en el Artículo 29 se faculta la aprobación previa del Honorable Concejo Deliberante a todo convenio ó contrato de publicidad correspondiente a la temporada 95/96, y

CONSIDERANDO:

la necesidad de dinamizar y agilizar las contrataciones que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 19: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios ó contratos de publicidad con agencias, empresas y personas físicas y/o jurídicas en concepto de provisión de elementos para promoción turística, insumos hospitalarios, equipos, vehículos, indumentarias, alimentos y todo elemento que contribuya a enriquecer el patrimonio municipal.

ARTICULO 20: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar un derecho únicamente en aquellos casos no previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, debiendo mantener el criterio de cálculos de dichos importes en un todo de acuerdo a lo establecido en las citadas Ordenanzas.

ARTICULO 30: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder como contraprestación espacios publicitarios en playa, radio urbano y extraurbano, terminal de ómnibus, aerostación y espacios públicos municipales.

ARTICULO 40: Los convenios ó contratos que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal serán ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, los que deberán ser elevados por el Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los siete (7) días de celebrados.

ARTICULO 50: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.